

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 2 0 DIC 2022
RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL NO 7 8 1 -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 03070-2022-TD de fecha 21 de julio del 2022, Informe N° 360-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 09 de agosto de 2022; Informe N.º 509-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 10 de agosto del 2022; Informe N° 334-2022/GRP-440010-440013-440013 de fecha 27 de septiembre de 2022; Informe N°586-2022-GRP-440010-440011 de fecha 03 de octubre de 2022, sobre pago alimentario del servidor JOSE LUIS VALLADOLID RAMOS, en un total de Veinte (20) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud de Registro N° 03070-2022-TD de fecha 21 de julio del 2022, el servidor nombrado JOSE LUIS VALLADOLID RAMOS solicita el pago de bono alimentario por realizar labores efectivas sujeto al decreto Legislativo N.º 276 - personal nombrado y cese la discriminación;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones ha emitido el Informe № 360-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 09 de agosto del 2022, precisa que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 150-2021/Gobierno Regional Piura - GR de fecha 04 de marzo de 2021 solo beneficiaría al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional Piura, cuyos nombres figuran en el presente resolutivo, y aquellos que laboran en las Aldeas infantiles señor de exaltación de Huarmaca y San Miguel de Piura. En consecuencia, se considera que lo solicitado por el servidor José Luis Valladolid Ramos devendría en improcedente, sin embargo, se recomienda a su despacho derivar expediente a la Oficina de Administración a fin que se solicite la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal de esta institución que nos permita proseguir con el trámite correspondiente y brindarle una repuesta al administrado;

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Informe N° 509-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 10 de agosto del 2022, precisa que este Equipo de Trabajo de Personal a la luz de lo informado estima improcedente lo solicitado por el servidor José Luis Valladolid Ramos, recomendando a su despacho solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal que nos permita proseguir con el trámite correspondiente y brindarle repuesta al administrado:

Que, la Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Informe N° 334-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 27 de septiembre del 2022, precisando que considera que es improcedente lo solicitado por el servidor José Luis Valladolid Ramos, sin embargo, se deriva los actuados en un total de Diecisiete (17) folios útiles a fin que su oficina nos brinde la opinión legal correspondiente que nos permita dar prosecución del trámite y brindar una repuesta al administrado;

Que, la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe N.º 586-2022/GRP-440010-440011 de fecha 03 de octubre del 2022, precisa que apoyados en el marco normativo de lo solicitado y en mérito a lo opinado por el área técnica, esta oficina SUGIERE la no procedencia de la solicitud de PAGO DE BONO ALIMENTARIO POR REALIZAR LABORES EFECTIVAS SUJETO AL DECRETO LEG. 276, solicitado por el servidor José Luis Valladolid Ramos mediante documento expediente Nº 03070 de fecha 21.07.2022; no obstante, su despacho, al ser la Oficina Responsable del Área de Personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura modificado con Ordenanza Regional 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo de 2016, deberá emitir el acto administrativo correspondiente, por lo cual DERIVAMOS los presentes actuados para la prosecución de su trámite:

Que, estando lo expuesto en Solicitud de Registro 03070-2022-TD de fecha 21 de julio del 2022, Informe N° 360-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 09 de agosto de 2022; Informe N.º 509-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 10 de agosto del 2022; Informe N° 334-2022/GRP-440010-440013-440013 de











GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura,

Piura, 2 0 DIC 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL NO 7 8 1-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

fecha 27 de septiembre de 2022; Informe N°586-2022-GRP-440010-440011 de fecha 03 de octubre de 2022; y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones Despacho mediante Ordenanza Regional № 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 022-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, el pago de Bono Alimentario Por Realizar Labores Efectivas Sujeto al Decreto Leg.276 del Servidor Nombrado José Luis Valladolid Ramos en su solicitud de Registro N° 03070-2022-TD de fecha 21 de julio del 2022, por no encontrarse inmerso en el mandato judicial contenida en la Resolución N° 02 Expediente N° 01524-2020-1-2001-JR-LA-02.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, en la dirección electrónica: www.drtcp.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR de acuerdo a Ley la presente Resolución a don José Luis Valladolid Ramos, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE





